

Ibagué, agosto 9 de 2013

Doctor  
**JOSÉ HERMAN MUÑOZ ÑUNGO**  
Rector  
Universidad del Tolima

Respetado Señor Rector:

De la manera más atenta, me permito remitirle un (1) original del Convenio Marco de Cooperación INC-Universidad del Tolima, debidamente firmado por el representante legal del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, doctor Raúl Hernando Murillo Moreno y por usted como Rector de la Universidad del Tolima.

Cordialmente,



María Magdalena Echeverry de Polanco  
Directora Grupo de Investigación Citogenética, Filogenia y Evolución de Poblaciones

C.C: Dr. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ HERRERA  
Decano Facultad de Ciencias  
Dr. ALFONSO ANDRÉS COVALEDA SALAS  
Asesor Jurídico  
ARCHIVO GRUPO CITOGNETICA, FILOGENIA Y EVOLUCIÓN DE POBLACIONES

 UNIVERSIDAD DEL TOLIMA  
FACULTAD DE CIENCIAS

- 9 AGO 2013

Hora: 2:42 PM  
Revisado: [Handwritten Signature]



Libertad y Orden

República de Colombia  
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL  
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 899.999.092-7



Por el control del cáncer

631147

Instituto Nacional de Cancerología E.S.E  
Grupo Archivo General y Correspondencia  
No. Radicación: SAL-06436-2013

Bogotá,

Fecha de Rad.: 2013-08-01 08:53:48 AM



Doctora  
MAGDALENA ECHEVERRY DE POLANCO  
Directora Grupo Citogenética, Filogenia y Evolución de Poblaciones  
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA  
A.A. 546  
Ibagué - Tolima

**ASUNTO:** Envío Convenio marco de cooperación INC - Universidad del Tolima

Respetada doctora Magdalena:

Adjunto me permito remitirle un (1) original del Convenio marco de cooperación INC - Universidad del Tolima, debidamente firmado por el representante legal de Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, doctor Raúl Hernando Murillo Moreno.

Lo anterior para los fines subsiguientes.

Cordialmente,

CAROLINA WIESNER CEBALLOS

Subdirectora Gral de Investigación, Vigilancia Epidemiológica, Prom.

Anexos: Cuatro (4) folios.

Subinvestigaciones/CWC/Liliana .

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Entre los suscritos, de una parte JOSÉ HERMAN MUÑOZ ÑUNGO, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.023.478 de Venadillo, quien, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 en condición de Rector actúa en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, ente universitario autónomo de carácter público creado mediante Ordenanza No. 0005 del 9 de mayo de 1945, con NIT No. 890.700.640-7, que en adelante y para todos los efectos se denominará LA UNIVERSIDAD, y RAÚL HERNANDO MURILLO MORENO identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.494.191 de Bello Antioquia, quien obra en representación legal del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad con personería jurídica de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 5017 del 28 de diciembre de 2009, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO, hemos acordado suscribir el presente convenio, que se regirá por las cláusulas expresas acordadas. El establecimiento y desarrollo de este convenio se justifica en: **1)** Que es propósito común a estas dos instituciones, desempeñar un papel fundamental en el desarrollo académico y científico nacional. **2)** Que el intercambio de experiencias, conocimientos científicos y servicios entre profesores, investigadores, alumnos y personal administrativo de ambas instituciones se logra combinando esfuerzos y recursos, que contribuyen a los mayores intereses que son, el progreso de la investigación y la academia y el fomento de las mismas. **3)** Que LA UNIVERSIDAD es un ente universitario autónomo de carácter público creado mediante ordenanza No. 0005 del 9 de mayo de 1945, con NIT No. 890.700.640-7, cuyo objeto es la educación superior, la investigación y la extensión, que cuenta dentro de sus fines esenciales cooperar con las entidades gubernamentales en tareas de investigación, docencia y extensión. **4)** Que EL INSTITUTO es una entidad del Estado que participa en la formación del recurso humano, impulsa la investigación y desarrolla programas de educación en áreas de la salud y otras áreas relacionadas con sus objetivos establecidos en la Ley 352 de 1994. **5)** Que la cooperación entre ambas instituciones estrecha los vínculos científicos fomentando la educación superior de calidad.

**PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente convenio marco de cooperación es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés común en las áreas de docencia, investigación, extensión y en todas las demás formas de acción interinstitucional de mutuo interés para las partes. **Objetivos específicos:** **1)** Facilitar la participación mutua en eventos científicos organizados por cualquiera de las dos entidades. **2)** Realizar proyectos de investigación conjuntos en el área de la genética de los diferentes tipos de carcinoma. **3)** Estimular el

9

x

intercambio de personal académico con el propósito de actualizar conocimientos en investigación académica, científica, tecnológica y cultural en general. **4)** Estimular la movilidad de estudiantes vinculados a programas académicos de las dos entidades con el propósito de facilitar el intercambio en diferentes áreas del conocimiento, la investigación y el desarrollo de actividades culturales en general. **5)** Contribuir en la definición de líneas de investigación conjunta. **6)** Realizar proyectos conjuntos de desarrollo y mejoramiento de programas de formación en las diferentes áreas del conocimiento. **7)** Colaborar en el diseño y ejecución de programas de pregrado y postgrado.

**SEGUNDA. COMPROMISOS:** Las dos instituciones se comprometen en la medida de lo posible y dentro del marco de los estatutos internos de cada Institución, con el cumplimiento del objeto suscrito en este convenio. **TERCERA.**

**COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN:** Para desarrollar las actividades que se generen en el marco del presente convenio la Vicerrectoría Académica, la Facultad de Ciencias de la Universidad y la Dirección del Instituto o su delegado, serán las encargadas de promover, coordinar y evaluar la ejecución y cumplimiento del mismo, con el fin de hacer los ajustes necesarios y proporcionar las bases para la proyección de acciones futuras. Con este fin, anualmente se presentarán evaluaciones del estado de progreso de los proyectos y demás actividades desarrolladas dentro del marco del convenio, en los cuales se dé cuenta de los avances ante las autoridades de los organismos correspondientes de cada institución. **CUARTA. DESARROLLO DEL CONVENIO:** Las partes suscribirán posteriormente acuerdos específicos para cada proyecto, que definirán claramente las actividades a desarrollar, sus características, términos, aspectos financieros y los demás que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las entidades y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes se comprometen a:

1) Respeto y cabal acatamiento de los principios, políticas y normas en general que aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde con la materia de este convenio

2) Desarrollar las acciones necesarias para darle cumplimiento a este Convenio Marco y a los específicos que de él se deriven.

3) Propiciar la realización de actividades conjuntas con equipos formados por personal de las dos instituciones.

4) Solucionar de la mejor manera sus diferencias procurando buscar siempre un justo equilibrio entre las partes.

5) Facilitar las instalaciones de la universidad y del Instituto, para apoyar la ejecución de las propuestas conjuntas, según su capacidad y compromisos establecidos en el protocolo para cada actividad de cooperación.

6) Aportar cuando sea procedente y según la disponibilidad presupuestal, los recursos necesarios para ejecutar el objeto del presente convenio.

**PARÁGRAFO:** Se entiende que las obligaciones consignadas en el presente convenio son de carácter institucional y dependerán de la disponibilidad de cupos, recursos y campos de práctica de ambas instituciones. **SEXTA. NORMAS APLICABLES:** Por tratar el presente convenio de asuntos que se refiere directamente a actividades de ciencia y tecnología de conformidad con el artículo tercero del Decreto Ley 393 de 1991 y segundo del Decreto 591 de 1991, se regirá por las normas del derecho privado. **SÉPTIMA. PROPIEDAD DE LAS INVESTIGACIONES Y TRABAJOS:** Si las investigaciones o trabajos emprendidos conjuntamente dan lugar a innovaciones patentables o a conocimientos técnicos protegibles como propiedad o secreto industrial se registrarán a nombre de los dos organismos y la participación económica en las regalías o rendimientos que genere su comercialización se distribuirán con base en los aportes de cada entidad, los cuales se establecerán con antelación al inicio de las investigaciones o desarrollo de los trabajos. La propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, estará sujeta a las normas vigentes aplicables, dando siempre el reconocimiento al (los) autor, diseñador, etc., y cada uno de los participantes en el rol correspondiente. De existir creaciones que den lugar a innovaciones patentables o conocimientos técnicos protegibles como propiedad o secreto industrial, los derechos patrimoniales serán cedidos a las entidades suscriptoras de este convenio, las cuales se distribuirán las regalías o rendimientos, de acuerdo a lo pactado en cada proyecto o investigación, con antelación a su ejecución. **OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa y para el efecto, acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial. **NOVENA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes será responsable si no pudiera cumplir en todo o en parte con los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito. De esto se deberá informar y dejar constancia escrita. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan que el personal que participe por cada Entidad en el desarrollo del presente convenio, se entenderá exclusivamente vinculado laboralmente con la institución de origen. **DECIMA PRIMERA. DURACIÓN.** La duración del presente convenio será de diez años (10) años y el mismo podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan seis (6) meses antes a su vencimiento. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los proyectos y actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA –  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

**DECIMA SEGUNDA. PARTICIPACIÓN:** Participarán en este convenio todas las unidades académicas de la Universidad y de sus diferentes sedes de acuerdo con las necesidades que plantee su ejecución.

**DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Por ser un convenio entre entidades de derecho público, está exento de publicación.

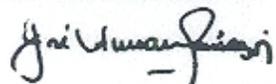
En constancia de lo anterior se firma el presente documento en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2013.

Por EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

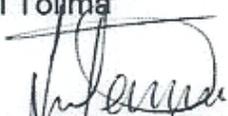
23 JUL 2013

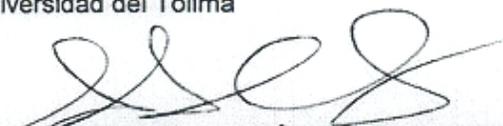
  
RAÚL HERNANDO MURILLO MORENO  
Representante legal

Por LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

  
JOSÉ HERMAN MUÑOZ ÑUNGO  
Rector  
Universidad del Tolima



  
Vo.Bo. LUÍS FERNANDO RODRÍGUEZ HERRERA  
Decano  
Facultad de Ciencias  
Universidad del Tolima

  
Vo.Bo. ALFONSO ANDRÉS COVALEDA SALAS  
Asesor Jurídico  
Universidad del Tolima